

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24100 *CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Seguridad Social.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución por la que se acuerda la inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Seguridad Social, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 de septiembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 5 del artículo 36 (página 30438), donde dice: «Devengo: ... Compensación: ... Salario: ...», debe decir: «Devengo: ... Compensación: ... Salario hora: ...».

En el último párrafo del punto 2 del artículo 37 (página 30438), donde dice: «Tendrán derecho, asimismo, a los diez días de ...», debe decir: «Tendrán derecho, asimismo, a los días de ...».

En el punto 3 del artículo 37 (página 30438), falta un párrafo después de: «... al que pertenece:

Los trabajadores que soliciten los cursos a que se refiere este apartado tendrán derecho a:».

En el apartado i) del artículo 40 (página 30438), donde dice: «... o durante el resto del año durante el mes de enero ...», debe decir: «... o durante el resto del año o durante el mes de enero ...».

En el artículo 43 (página 30439), donde dice: «Si no existiera vacante en una misma categoría ...», debe decir: «Si no existiera vacante en su misma categoría ...».

En el artículo 57 (página 30441), donde dice: «... habida cuenta de la que se imponga el autor de la intencionalidad ...», debe decir: «... habida cuenta de la que se imponga el autor, de la intencionalidad ...».

En el anexo 8 (página 30450), «Funciones», en el apartado Gubernanta, donde dice: «... cumpla con su labor profesional, vigilancia, asimismo, ...», debe decir: «... cumpla con su labor profesional, vigilando, asimismo, ...».

En el apartado Auxiliares de apoyo sanitario-marítimo, donde dice: «... medicina preventiva y asistencia técnica del personal ...», debe decir: «... medicina preventivas y asistencia sanitaria del personal ...».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

24101 *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la concesión de becas y ayudas para el «Curso de Función Gerencial en las Administraciones Públicas: Aplicación a la Administración Local».*

Los planes de formación del Instituto Nacional de Administración Pública y concretamente los de formación en Administración Local prevén la realización del «Curso sobre Función Gerencial en las Administraciones Públicas: Aplicación a la Administración Local», cuya realización fue convocada por Resolución de 5 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» 26 ss.) y pretende proporcionar una formación en habilidades y técnicas de gestión precisas para el ejercicio de las funciones inherentes a puestos de responsabilidad directiva y a efectos de conseguir un mayor nivel de eficacia en la prestación de servicios en la Administración Local.

El elevado coste del curso ha exigido el establecimiento de los derechos de matrícula en 625.000 pesetas, y como quiera que los beneficios que su realización comporten recaerán tanto en las Entidades Locales de pertenencia como en los propios interesados, ambos serán los prioritariamente obligados a satisfacer la matrícula y los gastos de asistencia que el curso origine.

Ahora bien, como lo que se pretende es lograr una sucesiva formación y perfeccionamiento del personal de las Administraciones locales en las técnicas del «public management», ha de evitarse también que la no gratuidad del curso impida a las Corporaciones Locales que carezcan de recursos y a los propios funcionarios realizar el mismo, por lo que se procede a convocar becas y ayudas con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los alumnos seleccionados para tomar parte en el Curso de Función Gerencial en las Administraciones Públicas: Aplicación a la Administración Local, podrán solicitar la concesión de alguna de las becas o ayudas previstas en esta Resolución.

Segunda. El número y dotación de las becas y ayudas que podrán concederse será el siguiente:

- Cuatro becas de 625.000 pesetas.
- Cuatro becas de 300.000 pesetas.
- Cuatro ayudas de viaje y estancia de 375.000 pesetas.
- Ocho ayudas de viaje y estancia de 187.500 pesetas.

Tercera. Las becas y ayudas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda de las administraciones públicas españolas.

Cuarta. *Formalización de la solicitud.*—Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, según el modelo normalizado que figura al final de la convocatoria, dirigida al Presidente del INAP, haciendo constar el motivo por el que se interesa la beca o ayuda.
- Certificado o fotocopia compulsada del expediente académico universitario.
- Certificaciones de los méritos que, en su caso, se aleguen.
- Certificación acreditativa de la inexistencia de crédito, en la Entidad en la que presta servicios, para estudios de su personal. En su defecto, Resolución denegatoria de la concesión de beca o ayuda por estudios.
- Fotocopia del NIF.
- Declaración jurada comprometiéndose a renunciar a la percepción de otras becas, ayudas, indemnizaciones, dietas o viáticos por la Corporación Local, de serle concedida la que solicita.
- Documentación acreditativa de su residencia si se solicita ayudas de viaje y estudios.

Quinta. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes, con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del INAP, sito en Santa Engracia, 7, 28010 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de instancias es de diez días naturales desde la notificación de haber sido seleccionado para participar en el curso.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de todas las bases que rigen la convocatoria.

Sexta. *Selección de los candidatos.*—Se efectuará por el Comité de Selección, que estará formado por las siguientes personas:

Presidente: La Subdirectora general de Formación en Administración Local del INAP.

Vocales: Un representante de ESADE y un funcionario de la Subdirección General de Formación en Administración Local, que actuará de Secretario.

El Comité de Selección se regirá por lo establecido en los artículos 9 a 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La convocatoria podrá ser declarada desierta total o parcialmente.

Una vez seleccionados los candidatos, el INAP notificará la resolución recaída a los adjudicatarios, que deberán comunicar por escrito, en el plazo que se señale, la aceptación de la beca o ayuda en los términos que se establecen en la base octava de esta convocatoria.

Séptima. *Obligaciones de los becarios.*—La concesión de becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

Las becas del INAP serán incompatibles con cualquier otra referida a este curso.

El becario adquiere el compromiso de alcanzar la puntuación necesaria para obtener al finalizar el curso y superar la Monografía obligatoria, el Diploma en Función Gerencial en la Administración Pública.

El becario desarrollará su actividad formativa debiendo demostrar unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios. El control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los becarios corresponderá al Comité de Selección.

El incumplimiento de las obligaciones antes referidas determinará la revocación de la beca concedida, que se producirá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conllevará la no percepción de la cuantía de la ayuda por el beneficiario a partir de la resolución por la que ésta haya sido revocada.

Madrid, 2 de septiembre de 1991.—El Presidente, José Constantino Nalda García.